

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03325

Ciudad de México a, 29 ABR 2019

C. JOHN PHILIP PURVIS

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
VISTA SERENA S. DE R.L. DE C.V.
EJÉRCITO NACIONAL, NÚM. 678, DESPACHO 302
COL. POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11550, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. [REDACTED]
CORREO E. [REDACTED]
PRESENTE

Se emite con referencia al escrito sin número ni fecha, ingresado a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el día 26 de marzo de 2019, mediante el cual usted, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Vista Serena, S. de R.L. de C.V. (promovente)**, solicitó a esta DGIRA, la modificación del proyecto denominado **"Colocación de (4) Muros de Contención" (proyecto)**, el cual fue autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/5623/09 del 22 de septiembre de 2009 (**oficio resolutivo**), con ubicación en el Km. 12.5 de la Carretera Transpeninsular, San José del Cabo – Cabo San Lucas, entre el Km. 10+853.395 al Km. 12+843.610 entre las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud presentada y la información anexa a la misma, así como el expediente técnico-administrativo del **proyecto**, esta DGIRA tiene las siguientes consideraciones:

1. El 22 de septiembre de 2009, a través del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/5623/09, esta DGIRA autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental el **proyecto**, consistente en la colocación de cuatro muros de contención de terraplenes, por detrás de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), con el fin de retener las plataformas previstas para el proyecto "Plan Maestro del Desarrollo Turístico Vista Serena y Cambio de Uso del Suelo".
2. El 30 de noviembre de 2012, a través del oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./9627, esta DGIRA autorizó la primera modificación del **proyecto**, consistente en incorporar un quinto muro de contención dentro del predio identificado como fracción "B", frente a la playa Las Viudas, con una

"Colocación de (4) Muros de Contención"
Vista Serena, S. de R.L. de C.V.

Página 1 de 10





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03325

longitud de aproximadamente 131.33 m y nivel de corona de 8.35 m. Modificación que fue solicitada por la **promovente** el 9 de octubre de 2012.

3. El 16 de octubre de 2015, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07195, esta DGIRA autorizó una segunda modificación del **proyecto**, consistente en la realización de las obras denominadas "Colocación de 4 muros de contención, con la finalidad de agregar un sexto muro de contención al centro de la playa Las Viudas, con una longitud de 183 m, nivel de corona de +8.85 m y una superficie de 274.5 m²". Modificación que fue solicitada por la **promovente** el 8 de septiembre de 2015.
4. El 16 de febrero de 2017, a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01119, esta DGIRA autorizó una tercera modificación del **proyecto**, consistente en la realización de las obras y actividades que permitieran disminuir la altura del muro de piedra previamente autorizado, localizado frente al lote 07 Maravilla del **proyecto**, así como realizar ajustes para subir la altura de los muros que sirven de barandal de las dos escaleras de acceso a la playa localizadas, una frente al lote 02 y la otra frente al lote 03 del **proyecto**, ubicados todos los muros detrás de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT). Modificación que fue solicitada por la **promovente** el 31 de enero de 2017.
5. El 26 de marzo de 2019, la **promovente** ingresó una nueva modificación del **proyecto**, para la realización de las obras denominadas **Rediseño de las escaleras de piedra que se localiza frente a la Playa de Las Viudas en los lotes 16,18 y 19, y 20 y 21, así como de las dimensiones del muro lateral previamente autorizado del lote 21 del Proyecto Vista Serena.**
6. El 8 de abril de 2019, mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02823 esta DGIRA solicitó información adicional a la **promovente** a fin de que aclarara o subsanara deficiencias detectadas en la solicitud de modificación del **proyecto** (referida en el numeral inmediato anterior); oficio que fue notificado el 10 del mismo mes y año.
7. El 26 de abril de 2019, la **promovente** ingresó la información adicional solicitada por esta DGIRA y referida en el numeral inmediato anterior del presente oficio.
8. En relación a la modificación del **proyecto** y conforme a la descripción presentada en el documento anexo a su solicitud y a la información adicional ingresada, la **promovente** indicó que las obras y actividades que se pretenden realizar consisten en lo siguiente:

"Colocación de (4) Muros de Contención"

Visto Serena, S. de R.L de C.V.

Página 2 de 10





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03325

- a) Incremento de la altura del muro lateral del lote 21 autorizado previamente y localizado al oriente de playa Las Viudas, dicha modificación consistirá en incrementar en 2.35 m la altura actual del muro existente, del cual no se pretende aumentar la longitud con que ya cuenta, siendo únicamente el incremento de la altura y contando con una profundidad de 0.40 m.

Conforme a lo descrito, el incremento en la altura del muro se llevará a cabo a través de métodos tanto manuales como mecánicos, incluyendo actividades de apile, carga y acarreo de material producto del ajuste del muro.

En términos generales, las principales actividades que se llevarán a cabo para el incremento de altura del muro, son las siguientes:

- i. Demolición de la corona del muro existente.
- ii. Suministro y colocación de castillo de 15x15 cm armado con 4 varillas del número 3 y estribos del número 2 a cada 20 cm que incluye anclaje a muro existente con resina apóxica.
- iii. Suministro y colocación de corona de piedra de 40 cm de ancho, asentada con mortero cemento arena 1:4.
- iv. Suministro y colocación de muro de piedra similar a la existente de 40 cm de ancho y 2.35 m de alto, asentado con mortero cemento arena 1:4.
- v. Retiro de material producto de la demolición en camión fuera de obra.

Las coordenadas UTM del muro existente que será objeto de incremento de altura, son las siguientes:

Concepto	X	Y
Muro Lote 21	620681.94	2535509.09

- b) Rediseño de 3 escaleras de piedra ubicadas frente a la playa de Las Viudas, fuera del límite de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), mismas que darán servicio a los lotes 16, 18, 19, 20 y 21, las cuales ya fueron autorizadas originalmente pero no construidas, dicha modificación según lo descrito por la **promovente**, es con el fin de disminuir el impacto visual que causaría su presencia y poder mejorar la ergonomía y accesibilidad de las escaleras; para lo cual, la **promovente**, propone llevar a cabo las siguientes obras y actividades:

"Colocación de (4) Muros de Contención"
Vista Serena, S. de R.L de C.V.
Página 3 de 10



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03325

- Las escaleras tendrán un diseño tipo pirámide, en donde los extremos de cada una caen en distintos lotes, conforme a lo siguiente: una para los lotes 18 y 19, otra para los lotes 20 y 21 y la tercera dentro de un solo lote, denominado lote 16.
- Instalación de luminarias, una cada 3 escalones, éstas serán forjadas para elaborar nichos de piedra de la región y se les colocará en el interior una roseta porcelanizada, y para el cableado se utilizará tubería de PVC de 1/2" con cable del No. 10 Mca CONDUMEX o VYAKON.
- La construcción de las escaleras, será a base de cimentación (zapatas corridas y trabes de liga) y estructura (muros y rampas) y se construirán con concreto premezclado con resistencia $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, con una consistencia de +/- 14 cm y agregado de $\frac{3}{4}$ " y se forrarán tanto los muros y los escalones con piedra de la región de 20 cm de espesor promedio, con una junta de cemento arena 1:3 de $\frac{1}{2}$ cm. Tanto las escaleras y el muro tendrán una cubierta con piedra de laja de la región, asentadas con mortero y cemento-arena.
- Colocación de señalamientos preventivos en donde se indiquen horarios de trabajo únicamente del personal, pues no se requerirá de maquinaria para realizar los ajustes en las alturas.
- Para la cimbra se colocará una plantilla de concreto, se contará con andamios estructurales y el desmoldante será ecológico, base de agua, sin solventes a base de aceite sintético y carga mineral, para prevenir la contaminación del suelo, además de que se protegerá el suelo con plástico de polietileno.
- El manejo de residuos se realizará durante todo el transcurso de la obra. El material será movilizado a almacenes ya destinados. Los contratistas serán responsables de los residuos de manejo especial y peligroso, se verificará que cuenten con los permisos correspondientes vigentes.
- La roca de la región se distribuirá desde los lotes y se acarreará hacia el sitio de construcción de las escaleras por medio de una retroexcavadora. Se designará a una persona responsable de los trabajos para supervisarlos y mantener el área siempre limpia.
- Para su realización se procederá a construir las tres simultáneamente, para lo cual se delimitará con cintas precautorias cada uno de los sitios donde se ubicarán.

"Colocación de (4) Muros de Contención"

Vista Serena, S. de R.L de C.V.

Página 4 de 10



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03325

En adición a lo anterior, y de manera general para las obras y actividades a realizar para el muro y las escaleras de piedra, la **promovente** señaló que se llevará a cabo la instalación de un tapial de seguridad a manera de protección, para el desarrollo de las obras y actividades de demolición, así como de instalaciones de apoyo mediante la colocación de una malla plástica, a fin de evitar que los paseantes tengan algún percance por el desarrollo de las obras.

- c) Las coordenadas UTM de los sitios de localización de las escaleras a construir, son las siguientes:

Concepto	X	Y
Escalera lotes 20 y 21	620728.00	2535513.00
Escalera lotes 18 y 19	620739.00	2535576.00
Escalera lote 16	620770.00	2535659.00

9. Conforme a lo señalado por la **promovente**, las obras y actividades de incremento en la altura de uno de los muros se basan en que la construcción de los muros previamente autorizados (citados en los numerales **2** y **3** del presente oficio) tienen una altura de 3 m, menor al resto de los muros.

Asimismo, ninguna de las obras y actividades a realizar en los lotes para rediseñar las escaleras de piedra y para incrementar la altura del muro, requerirán de excavaciones.

10. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las obras de modificación del muro del Lote 21, se llevarán a cabo en un período de 7 semanas, mientras que las correspondientes a la construcción de escaleras de piedra frente a la Playa de las Viudas en los lotes 16, 18, 19, 20 y 21, se pretende llevar a cabo en un periodo de 10 semanas, ambos tipos de obra en una sola etapa.

11. De acuerdo con lo establecido en el **Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos (POEMC)**, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de agosto de 1995, la zona de localización de la modificación del **proyecto** se sitúa en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **T-16**, la cual tiene una Política ambiental y una Vocación de uso de suelo de Conservación, apta para el turismo de densidad bruta hasta de 10 cuartos/ha y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda al ambiente.

Con base en la vinculación presentada por la **promovente**, así como al análisis realizado por esta DGIRA de los Criterios Ecológicos Generales y Específicos

"Colocación de (4) Muros de Contención"
Vista Serena, S. de R.L de C.V.
Página 5 de 10





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03325

establecidos para la UGA **T-16**, esta Unidad Administrativa no identificó que el **proyecto** contravenga alguno de ellos, o bien, que limiten o impidan su realización, en virtud de la naturaleza de la modificación planteada, consistente en el rediseño de las escaleras de piedra originalmente autorizadas, ubicadas frente a la playa Las Viudas en los lotes 16,18, 19, 20 y 21, así como del incremento de la altura del muro lateral del lote 21 del proyecto Vista Serena, sin que para su realización se requieran de excavaciones o movimientos de arena que puedan implicar la modificación de la topografía de la ZFMT colindante, la obstrucción de corrientes de agua superficiales, así como por no necesitar la remoción de vegetación, ni implicar la afectación de fauna silvestre.

12. En adición, a la modificación del **proyecto** le resulta aplicable lo dispuesto por la **Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDDU-SJC-CS)**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., el 6 de mayo de 2013, toda vez que la zona de localización para la modificación del **proyecto** se encuentra regulada por los usos y destinos: turístico hotelero (ATO) y residencial turístico (RTI), ya que en la versión actualizada, desaparecen los usos rural (RU1), playas (PL) y Montañas y cerros (MC).

Sobre el particular, y previa revisión de la vinculación presentada por la **promovente**, así como analizados los usos de suelo previstos por el presente instrumento de planeación aplicables a la solicitud de modificación del **proyecto**, se tiene que la modificación propuesta al **proyecto** es congruente con lo dispuesto por la actualización del **PDDU-SJC-CS**, instrumento vigente para la zona de ubicación del **proyecto**; para lo cual esta DGIRA identificó que ninguno de los usos impide o limita la realización de la modificación propuesta, en virtud de la naturaleza de ésta y del sitio de ubicación de las obras y actividades propuestas (rediseño de escaleras de piedra e incremento de altura del muro del lote 21).

13. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, la modificación del **proyecto** no requerirá de mayor superficie de desmonte y no se verá comprometido hábitat de la fauna nativa. Además, se implementarán las medidas de mitigación y compensación establecidas en el **oficio resolutivo**, así como las siguientes:

- Se dispondrá de tambos de 200 l en toda el área de trabajo debidamente señalizados, serán llevados a lugares autorizados por el municipio mediante camiones de volteo los cuales deberán estar cubiertos con lona aún y cuando estén vacíos.

"Colocación de (4) Muros de Contención"

Vista Serena, S. de R.L de C.V.

Página 6 de 10





Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/03325

- Se instalarán sanitarios portátiles, el mantenimiento y limpieza de los sanitarios estará a cargo de la empresa que se contrate y se solicitará que la disposición de los residuos sea de la forma adecuada de acuerdo a su naturaleza y a la normatividad aplicable.
 - Se recomendará a los responsables del manejo de transporte, maquinaria y equipos de combustión interna que mantengan los vehículos y maquinarias en condiciones óptimas de operación, para que cumplan con los niveles máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de aire.
 - Se contará con un almacén temporal de residuos sólidos y residuos peligrosos, este almacén contará con contenedores y se deberá tener un convenio con el servicio de limpia municipal, con el fin de que todos los residuos generados sean recogidos de manera continua y sean dispuestos en lugares asignados por las autoridades.
14. En este sentido, de acuerdo con las consideraciones presentadas por la **promovente** en sus escritos sin número ni fecha, ingresados los días 26 de marzo y 26 de abril de 2019, y en la valoración realizada por esta DGIRA al punto petitorio en comento, se concluye lo siguiente:
- a) La modificación del **proyecto** se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables como son el **Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos (POEMC)** y la **Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDDU-SJC-CS)**.
 - b) La modificación planteada no implicará la alteración de las condiciones ambientales prevalecientes en el sitio de localización del **proyecto**, por movimientos de arena, remoción de vegetación, afectación de fauna nativa o la obstrucción de cauces de agua superficiales.
 - c) Se implementarán los diferentes programas establecidos en el **oficio resolutivo**, así como se aplicarán las medidas de mitigación, prevención y compensación para evitar impactos ambientales adversos en el suelo y zona marina.
15. El artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA) en materia de evaluación del impacto ambiental, establece lo siguiente:

*"Colocación de (4) Muros de Contención"
Vista Serena, S. de R.L de C.V.
Página 7 de 10*





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03325

"Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata..."*

Respecto de lo anteriormente citado, la modificación propuesta del **proyecto** (ver numera **8** del presente oficio), encuadra en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, toda vez que se trata de una modificación al **proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, la cual consiste en el incremento de la altura del muro lateral del lote 21 y en el rediseño de 3 escaleras de piedra ubicadas frente a la playa de Las Viudas en los lotes 16, 18, 19, 20, 21 del Desarrollo Vista Serena, y considerando que la modificación planteada no ocasionará un incremento en el nivel de impactos ambientales ya evaluados y que la **promovente** continuará llevando a cabo las medidas de mitigación, prevención y compensación propuestas en su momento, así como las establecidas en el **oficio resolutivo** S.G.P.A./DGIRA/DG/5623/09 del 22 de septiembre de 2009, no se causará algún desequilibrio ecológico que pueda poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas en el sistema ambiental en el cual se encuentra inserto el **proyecto** y en el predio de ubicación del mismo, por lo que esta DGIRA concluye que la modificación del **proyecto** propuesta por la **promovente** y descrita en los numerales **8** al **13** del presente oficio, es ambientalmente viable y no afecta el contenido de la autorización previamente otorgada con el **oficio resolutivo** en comento, así como de los oficios de modificación mencionados en los numerales **2** al **4**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 32 bis fracciones II y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2 y 16, fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 28, fracción II del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental**; 2 fracción XX y 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28 fracción IV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determina:

"Colocación de (4) Muros de Contención"

Vista Serena, S. de R.L de C.V.

Página 8 de 10





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03325

- I. Tener por atendidos los escritos sin número ni fecha, ingresados a esta DGIRA el 26 de marzo y el 26 de abril de 2019, respectivamente, referidos en los numerales **5** y **7** del presente oficio, respecto a la solicitud de modificación del **proyecto** autorizado en materia de impacto ambiental, mediante el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/5623/09 del 22 de septiembre de 2009.
- II. Autorizar la modificación al **proyecto**, descrita en los numerales **8** al **13** del presente oficio, con fundamento en lo establecido en el artículo 28, fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental, ya que no implica incremento alguno en el nivel de Impacto Ambiental originalmente evaluado, y es viable su realización, y no afecta el contenido del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/5623/09 del 22 de septiembre de 2009.
- III. Informar a la **promovente** que el plazo para realizar las obras y actividades de modificación del **proyecto**, será de **siete (7) semanas** para las obras de modificación del muro del Lote 21 y de **diez (10) semanas** para las correspondientes a la construcción de escaleras de piedra frente a la Playa Las Viudas en los lotes 16,18, 19, 20 y 21, tal y como fue referido en el numeral **10** del presente oficio. Asimismo, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de la modificación del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Baja California Sur, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas en dicha modificación, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.
- IV. Informar a la **promovente** que no podrá llevar a cabo obras y actividades distintas a las consideradas en el Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/5623/09 del 22 de septiembre de 2009, en las modificaciones autorizadas (citadas en los numerales **2** al **4** del presente oficio), así como la modificación autorizada en el presente oficio.
- V. Comunicar a la **promovente** que el presente oficio sólo ampara los aspectos ambientales de las obras y actividades contempladas en la modificación del **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las mismas.
- VI. Hacer del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto administrativo emitido, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los

"Colocación de (4) Muros de Contención"
Vista Serena, S. de R.L de C.V.
Página 9 de 10



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03325

artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

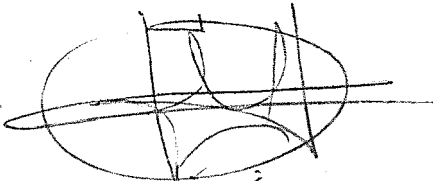
- VII.** Hacer del conocimiento de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.
- VIII.** Notificar la presente determinación al **C. Jhon Philip Purvis**, en su carácter de Apoderada Legal de la **promovente** o sus autorizados los

[REDACTED], de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio antes señalado.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación de Oficio SGPA/DGIRA/DG/09382 de fecha 30 de noviembre de 2018, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA



SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA. Correo electrónico: antonio.diazdeleon@pofepa.gob.mx.- Presente.
- Daniela Quinto Padilla, Jefa de la Unidad Jurídica y Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur. Correo electrónico: daniela.quinto@bsc.semarnat.gob.mx. Presente.
- Saúl Colín Ortiz, Titular de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur. Correo electrónico: saul.colin@profepa.gob.mx.-Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SINAT Consecutivo: 09/DG-0286/03/19-2, DGIRA: 1903956.
Bitácora: 09/DG-0286/03/19.
No. Exp: 03BS2009T0006.

CCR/GSL/AMC

"Colocación de (4) Muros de Contención"

Vista Serena, S. de R.L de C.V.

Página 10 de 10

